



Bruselas, 6 de octubre de 2017  
(OR. en)

12802/17

---

---

**Expedientes interinstitucionales:**

2016/0131 (COD)  
2016/0132 (COD)  
2016/0133 (COD)  
2016/0222 (COD)  
2016/0223 (COD)  
2016/0224 (COD)  
2016/0225 (COD)

---

---

**ASILE 64  
ASIM 110  
CSC 219  
EURODAC 30  
ENFOPOL 441  
RELEX 816  
CODEC 1501**

**NOTA**

---

De: Presidencia

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

N.º doc. Ción.: 8715/1/16 REV 1 ASILE 11 CODEC 613  
11318/1/16 REV 1 ASILE 28 CODEC 1078  
11316/16 ASILE 26 CODEC 1076 + ADD 1  
11317/16 ASILE 27 CODEC 1077 + ADD 1 + ADD 2  
8765/1/16 REV 1 ASILE 13 EURODAC 3 ENFOPOL 132 CODEC 630  
8742/16 ASILE 12 CODEC 619  
11313/16 ASIM 107 RELEX 650 COMIX 534 CODEC 1073

---

**Asunto:**

**Reforma del Sistema Europeo Común de Asilo y Reasentamiento**

- a) Dublín:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (texto refundido) (primera lectura)
- b) Condiciones de acogida:** Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido) (primera lectura)
- c) Reconocimiento:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida, y por el que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración (primera lectura)
- d) Procedimiento:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE (primera lectura)
- e) Eurodac:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del [Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida] y para la identificación de un nacional de un tercer país o un apátrida en situación ilegal, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley (refundición)
- f) EASO:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 (primera lectura)
- g) Marco de Reasentamiento:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (primera lectura)

= Informe de situación

---

## **I. INTRODUCCIÓN**

El 4 de mayo de 2016 y el 13 de julio de 2016, la Comisión presentó siete propuestas legislativas destinadas a reformar el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). En el citado paquete legislativo se incluían la refundición del Reglamento de Dublín y del Reglamento Eurodac, una propuesta de Reglamento relativo a la creación de la Agencia de Asilo de la Unión Europea, una propuesta de Reglamento por el que se establece un procedimiento común en la UE, una propuesta de Reglamento sobre el reconocimiento, la refundición de la Directiva sobre las condiciones de acogida y una propuesta de Reglamento por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión.

La Presidencia estonia ha continuado con el examen de las propuestas de referencia, iniciado por la Presidencia neerlandesa, que, a su vez, prosiguieron las Presidencias eslovaca y maltesa. El presente informe de situación se basa en el informe anterior presentado al Consejo el 9 de junio, que se recoge en el documento 9781/17.

## **II. REGLAMENTO DE DUBLÍN**

En respuesta a las repetidas solicitudes del Consejo Europeo de avanzar en la política de asilo de la UE y sobre la base de los progresos realizados durante la Presidencia maltesa, la Presidencia estonia ha proseguido los debates con el fin de alcanzar un acuerdo transaccional sobre la aplicación efectiva de los principios de solidaridad y responsabilidad. Este trabajo se ha basado en el consenso existente sobre la necesidad de lograr un equilibrio adecuado entre los principios de responsabilidad y solidaridad y la necesidad de garantizar la resistencia frente a futuras crisis, y en el amplio apoyo de un planteamiento global del que la reforma del SECA es solo un elemento.

Basándose en aquellos elementos en los que, según determinó la Presidencia maltesa, se podría alcanzar un acuerdo más o menos amplio y aquellos en los que sería necesario seguir trabajando, la actual Presidencia se ha centrado en una serie de cuestiones concretas para consolidar el apoyo necesario. En los contactos bilaterales con las delegaciones el objetivo de la Presidencia ha sido consolidar el acuerdo sobre todos los puntos generalmente estables y encontrar el máximo consenso posible en aquellas cuestiones en las que hasta el momento no ha sido posible alcanzar un acuerdo. Sobre la base de estos contactos, la cuestión se estudiará con más detenimiento a nivel político llegado el momento, a fin de alcanzar el equilibrio adecuado que permita que la propuesta de la Comisión se siga examinando en los órganos preparatorios del Consejo. Se debe hacer hincapié en que todos los elementos de la reforma actual están relacionados entre sí y que será necesario que todas las partes hagan concesiones para que se logre el apoyo necesario para la reforma del SECA.

### **III. DIRECTIVA SOBRE LAS CONDICIONES DE ACOGIDA**

La propuesta de refundición de la Directiva sobre condiciones de acogida fue examinada inicialmente por el Grupo «Asilo» y está siendo estudiada en la actualidad por los Consejeros JAI. Se han realizado avances en muchos puntos de la propuesta. Sin embargo, sigue habiendo varias cuestiones pendientes, en particular las disposiciones relativas a las medidas destinadas a impedir los movimientos secundarios, incluida la asignación de residencia, la detención y la reducción o retirada de las condiciones materiales de acogida, así como las disposiciones relativas a los menores no acompañados.

El objetivo de la Presidencia es alcanzar una orientación general parcial e iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo lo antes posible.

#### **IV. REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO**

El 19 de julio de 2017, la Presidencia estonia obtuvo del Coreper un mandato de negociación con el Parlamento Europeo. El mandato no abarca las disposiciones con referencias a otras propuestas del paquete de reforma del SECA, ni determinadas disposiciones concretas que es preciso seguir debatiendo en los órganos preparatorios del Consejo y sobre las que se prevé alcanzar un acuerdo más adelante. Además, hay otras dos cuestiones concretas (la definición de «miembros de la familia» y un nuevo anexo, que recogería la información que debe facilitarse a los beneficiarios de protección internacional) que tampoco se han incluido en el mandato de negociación. La Presidencia pretende seguir debatiendo estas dos cuestiones en el mes de octubre, a fin de poder incluirlas en un mandato de negociación revisado antes del fin de su mandato.

Los diálogos tripartitos con el Parlamento Europeo se iniciaron en septiembre de 2017. Los primeros debates pusieron de manifiesto, entre otras cosas, las siguientes cuestiones delicadas: la aproximación de los dos estatutos y la duración de los permisos de residencia, la alternativa de la protección interna y su aplicación, la revisión de la condición de refugiado o de beneficiario de protección subsidiaria y la posibilidad de los beneficiarios de protección internacional de permanecer en el territorio del Estado miembro durante un período de hasta tres meses después de que el estatuto de protección internacional les haya sido revocado por haber dejado de ser beneficiarios de protección internacional («periodo de gracia»). El Consejo y el Parlamento Europeo mantienen posturas muy distintas sobre estas cuestiones, por lo que se prevé que las negociaciones serán complicadas.

El objetivo de la Presidencia es avanzar todo lo posible en los debates con el Parlamento Europeo con el fin de alcanzar un acuerdo antes del fin de su mandato.

## V. REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO COMÚN

La Presidencia estonia finalizó el primer examen de la totalidad de la propuesta del Reglamento sobre el procedimiento común de asilo a principios de septiembre y, ese mismo mes, inició el debate del primer proyecto de propuesta transaccional en el Grupo «Asilo». En junio de 2017, el Consejo Europeo dio un claro mandato al Consejo para que el concepto de tercer país seguro recogido en la propuesta de Reglamento sobre el procedimiento común de asilo de la Comisión se adaptara a los requisitos efectivos del Convenio de Ginebra y el Derecho primario de la UE. A fin de determinar la mejor manera de cumplir este mandato, la Presidencia mantuvo un debate de orientación sobre esta cuestión en el CEIFA (28 de septiembre de 2017). Como paso siguiente, la Presidencia se propone volver a redactar las disposiciones pertinentes del Reglamento sobre el procedimiento común de asilo. La intención de la Presidencia es proseguir el examen de las propuestas transaccionales y avanzar todo lo posible para el establecimiento de una orientación general.

## VI. REGLAMENTO EURODAC

Tras el acuerdo alcanzado en el Coreper el 15 de junio de 2017 sobre la ampliación del mandato de negociación con el Parlamento Europeo y tras la votación celebrada el 30 de mayo de 2017 en la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, las negociaciones entre el Consejo y el Parlamento Europeo sobre la refundición del Reglamento Eurodac se pusieron en marcha en septiembre de 2017. Aunque las posiciones del Consejo y del Parlamento Europeo son bastante parecidas en relación con la mayoría de las disposiciones del Reglamento refundido, cabe esperar que el acceso de los servicios de seguridad a Eurodac, los periodos de conservación de los datos y las disposiciones específicas relativas a los menores requieran negociaciones más complejas. Ambos colegisladores pretenden alcanzar un acuerdo sobre este expediente antes de que finalice la actual Presidencia.

En lo que respecta a la introducción en Eurodac de datos sobre personas reasentadas, la Presidencia presentará propuestas de redacción a los órganos preparatorios del Consejo a fin de llevar a término el mandato de negociación con el Parlamento Europeo.

## **VII. REGLAMENTO RELATIVO A LA AGENCIA DE ASILO DE LA UNIÓN EUROPEA**

A raíz del acuerdo sobre una orientación general parcial alcanzado en el Consejo del 20 de diciembre de 2016, la Presidencia maltesa inició las negociaciones con el Parlamento Europeo en enero de 2017. Tras diversas reuniones técnicas y diálogos tripartitos, la Presidencia maltesa alcanzó un acuerdo sobre la parte dispositiva del texto durante el diálogo tripartito del 28 de junio. En estos momentos, la Presidencia estonia sigue trabajando en el plano técnico a fin de adaptar los considerandos del texto a la parte dispositiva. Una vez finalizados los debates técnicos, quedará pendiente estudiar la cuestión de las referencias a otras propuestas en el ámbito del SECA que se han dejado entre corchetes en el mandato de negociación interinstitucional del Consejo.

## **VIII. REGLAMENTO SOBRE EL REASENTAMIENTO**

Los Consejeros JAI han debatido el Reglamento sobre el Marco de Reasentamiento y han examinado proyectos de propuestas transaccionales en dos reuniones celebradas en el marco de la Presidencia estonia (el 18 de septiembre y el 3 de octubre).

Se han realizado progresos en muchos aspectos de la propuesta, pero sigue habiendo varias cuestiones pendientes, entre las que se incluyen la definición y el ámbito de aplicación de los conceptos de «reasentamiento» y «admisión humanitaria» y la condición de las personas admitidas.

En estos momentos, la Presidencia está elaborando nuevas propuestas transaccionales con objeto de lograr avances en este expediente al nivel de los Consejeros JAI. El objetivo de la Presidencia es lograr un mandato del Consejo para iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo lo antes posible.

## **IX. CONCLUSIÓN**

Se ruega al Coreper y al Consejo que tomen nota del presente informe de situación.